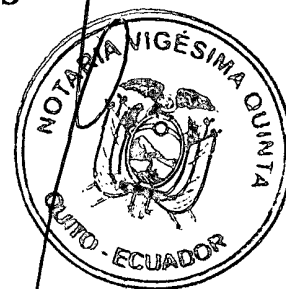




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



ESCRITURA No. 2013-17-01-025-P001404

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.

OTORGADA ENTRE:

SR. CARLOS ALEXANDER ROMERO SAAVEDRA,
SR. WILLIAM DANIEL MARTÍNEZ NARVÁEZ y
SR. CHRISTIAN ALEXANDER CEVALLOS SALAZAR.

CAPITAL SOCIAL:

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 900,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 225,00

CAPITAL POR PAGAR: USD \$ 675,00

DI: 3 copias

S. J. F. R.

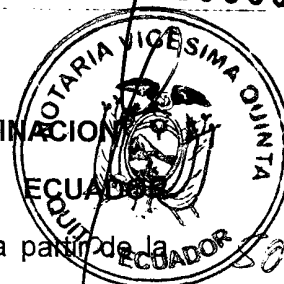
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinticuatro (24) de abril del año dos mil trece (2.013), ante mí, doctor Felipe Isidro Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor CARLOS ALEXANDER ROMERO SAAVEDRA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; señor WILLIAM DANIEL MARTÍNEZ NARVÁEZ, de estado civil casado con la señora Verónica N. Moyota Bermeo, por sus propios y personales derechos; señor

1 CHRISTIAN ALEXANDER CEVALLOS SALAZAR, de estado civil casado
2 con la señora Yisela victoria Verduga B., por sus propios y personales
3 derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron
4 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
5 certificadas por mí, el Notario, agrego a la presente escritura como
6 documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito
8 Metropolitano de Quito; hábiles conforme a derecho y legalmente
9 capaces para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes
10 indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me
11 entregan cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación
12 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras
13 públicas, sírvase incorporar una de la cual conste la Constitución de
14 Compañía, Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
16 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: a) el Señor
17 Carlos Alexander Romero Saavedra, de estado civil soltero, de profesión
18 Abogado; b) el señor William Daniel Martínez Narváez, de estado civil
19 casado, de profesión estudiante superior; y, c) el señor Christian
20 Alexander Cevallos Salazar, casado de profesión Ingeniero en Sistemas,
21 todos domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
22 contraer obligaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los
23 comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus
24 intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto
25 constituyen, una Compañía, Sociedad Anónima, la cual se denominará
26 **EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.** y que se regirá por los estatutos
27 que se detallan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**
28 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA " E GEO ECUADOR**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

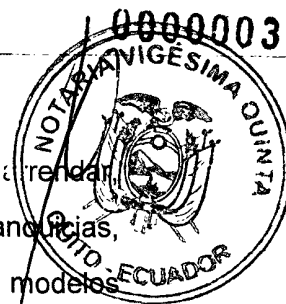
NOTARIO



1 **CONSULTING S.A."** ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
2 **DURACION.-** La compañía se denominará " **EGEO ECUADOR**
3 **CONSULTING S.A."** y durará cincuenta años contados a partir de la
4 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
5 prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse
6 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
7 pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**
8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
9 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito
10 Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
11 varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO:**
12 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía consiste en
13 capacitación complementaria dirigida a trabajadores y empleados de las
14 empresas Públicas y Privadas excluyendo las relacionadas con la
15 educación superior **A)** A trabajadores independientes, microempresarios
16 y actores de economía popular y solidaria, así como a los grupos de
17 atención prioritaria **B)** Elevar la calidad de conocimientos del talento
18 humano de las empresas que requieran el soporte de la Compañía
19 **EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.**, siguiendo los lineamientos de la
20 Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC),
21 Formación empresarial, gestión empresarial, planificación, desarrollo
22 organizacional, consultoría, nivelación, organización de eventos para el
23 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
24 contratos permitidos por la ley **C)** El diseño, desarrollo, elaboración y
25 provisión de sistemas técnicos de compilación de textos, reglas, normas
26 y en general de disposiciones que faciliten las aplicaciones, estudios,
27 prácticas y desarrollo de actividades administrativas, contables, jurídicas,
28 informáticas y en general de aquellas que pueda comprender el

1 conocimiento humano D) La realización de actividades de investigación,
2 asesoría en los ámbitos mencionados, l s que incluyen, entre otras, la
3 participación en el diseño de proyectos de leyes y demás cuerpos
4 normativos de carácter público o privado. E) La planificación y
5 seguimiento de estudios y proyectos de investigación y desarrollo. F) La
6 organización de cursos, seminarios, talleres y demás actividades
7 académicas; la asesoría integral en las áreas de conocimiento en las que
8 trabaja; y, las actividades de capacitación académica que no
9 correspondan a las relacionadas con la educación superior G) Prestar
10 servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo
11 de las campañas publicitarias para captación de público; H) La ejecución
12 de actividades de consultoría, prestación de servicios profesionales
13 especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar,
14 auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo,
15 en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación; la
16 supervisión, fiscalización, auditoria y evaluación de proyectos ex ante y
17 ex post, el desarrollo de software o programas informativos así como los
18 servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no
19 constituya parte del régimen especial indicado en el número cuatro del
20 artículo dos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
21 Pública; elaboración de estudios económicos, financieros, de
22 organización, administración, auditoria e investigación. Podrá representar
23 a sociedades, personas, entidades o firmas nacionales o extranjeras, así
24 como contratar y subcontratar servicios con empresas, entidades o
25 personas nacionales o extranjeras. En general, podrá realizar todas las
26 actividades afines a las anteriormente descritas. Complementariamente a
27 estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades
28 mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial afines a su

NOTARIO



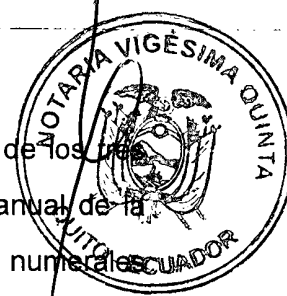
1 objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar,
2 tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias,
3 distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos
4 de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, o
5 cualquier otra indicación de procedencia; en general podrá hacerlo con
6 cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido
7 por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados
8 Internacionales vigentes.- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL**
9 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su
10 objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda
11 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se
12 relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir
13 el usufructo de inmuebles, bienes, maquinarias, patentes y concesiones;
14 la compañía podrá además importar y exportar bienes, maquinarias, y,
15 en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de
16 comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto
17 social; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o
18 participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o
19 absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y
20 operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden
21 relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías
22 constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al
23 suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones,
24 representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o
25 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias,
26 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de
27 proyectos que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO QUINTO:**
28 **DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS

793
814/

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
2 novecientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de
3 los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al
4 novecientos inclusive, íntegramente suscrito; y, pagado por los
5 accionistas en un veinte y cinco por ciento (25%) al momento de la
6 constitución de la compañía; y, el saldo, a pagarse hasta en veinte y
7 cuatro meses en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley y,
8 de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital,
9 de este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o
10 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
11 en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo
12 que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
13 gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
16 aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las
17 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
18 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
19 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este
20 efecto se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
22 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada
24 y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes
25 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
26 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-
27 **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
28 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
 3 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
 4 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
 5 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
 6 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO LUGAR DE**
 7 **REUNION.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
 8 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
 9 convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
 10 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
 11 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 12 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las
 13 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o
 14 por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el
 15 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor
 16 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
 17 **FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa en
 18 la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
 19 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
 20 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y,
 21 adicionalmente, las convocatorias se harán por fax o por correo
 22 electrónico con 15 días de anticipación a la reunión.- **ARTICULO**
 23 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo
 24 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, él o
 25 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
 26 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la
 27 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
 28 asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

50⁶.
1 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida
2 para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
3 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
4 capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
5 número de accionistas presentes sea cual fuere la representación del
6 capital pagado y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la
7 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
8 quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión;
10 en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
11 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-**

12 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
14 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso
15 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
16 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la
17 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la
19 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la
20 forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES**

22 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
23 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo,
28 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

DR. FELIPE ITURRALDE-DÁVALOS

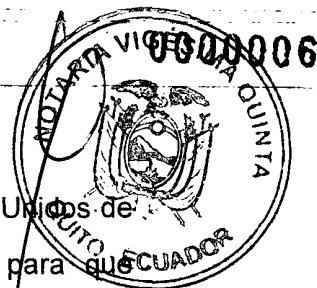
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-**
3 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
4 sea personalmente o por medio de un representante. La representación
5 se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta
6 con dicho carácter, dirigida al Presidente de la compañía. No podrán ser
7 representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios
8 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-**
9 Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
10 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en
11 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se
12 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
13 acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las
15 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por
16 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un
17 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
18 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
19 Presidente y de un Secretario, función ésta que será desempeñada por el
20 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
21 **SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá
22 ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas
23 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser
24 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por
25 el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
26 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
27 Nombrar, remover y fixar sus remuneraciones a un Presidente y a un
28 Gerente General, por un período de tres años, sin que requieran ser

1 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar,
2 remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un
3 Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; c) Designar a los auditores externos, si los hubiere; d)
5 Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la
6 compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la
7 denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; e) Designar y fijar
8 las retribuciones a funcionarios y empleados; f) Conceder licencias a los
9 administradores; g) Supervigilar la buena marcha de la compañía, para
10 este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; h)
11 Conocer anualmente las cuentas, el balance, el movimiento económico y
12 financiero y los informes que presenten acerca de los negocios sociales
13 el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos, si los hubiere;
14 i) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; j) Acordar
15 aumentos del capital social; k) Resolver acerca de la emisión de las
16 partes beneficiarias y obligaciones; l) Resolver acerca de la amortización
17 de las acciones; m) Acordar modificaciones al contrato social o reformas
18 al Estatuto Social; n) Resolver acerca de la fusión, transformación o
19 disolución de la compañía; ñ) Dictar reglamentos internos, normas
20 administrativas y políticas generales; o) Autorizar la apertura de
21 sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; p) Conocer
22 y aprobar el presupuesto anual de egresos de la compañía; q) Conocer y
23 aprobar los planes y programas de desarrollo y expansión de la
24 compañía, así como los proyectos en que intervendrá; r) Cumplir y hacer
25 cumplir sus resoluciones; s) Autorizar al Gerente General la venta e
26 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de
27 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. t)
28 Autorizar al Gerente General para la suscripción de todo acto o contrato

NOTARIO



1 cuya cuantía exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
2 América, por operación. u) Autorizar al Gerente General para que
3 confiera poder general a una o más personas para asuntos de la
4 compañía; v) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso
5 de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; y, w) En
6 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y
7 este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**
8 El Presidente durará tres años en su cargo pero, podrá ser
9 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
10 accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
11 legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal o
12 definitivo lo reemplazará la persona que la Junta General designe para
13 este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
14 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a las
15 Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b)
16 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y
18 los títulos de acción; d) Reemplazar temporalmente al Gerente General
19 cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones; y e) Las demás
20 que le confieran la ley y este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
21 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará tres años en su
22 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
23 General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se
24 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o
25 impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el
26 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
28 Gerente General: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas

1 de la Junta General y los títulos de acción; b) Otorgar poderes generales
2 con autorización de la Junta General, y especiales sin ella; c) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d)
4 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e)
5 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y
6 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
7 de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones
8 y accionistas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria
9 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del
10 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la firma de la
11 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este
12 Estatuto; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este
13 organismo lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación
14 administrativa y financiera de la compañía; j) Previa autorización de la
15 Junta General, suscribir a nombre y en representación de la compañía,
16 contratos de venta y constitución de gravamen y limitación de dominio de
17 bienes inmuebles de la compañía; k) Suscribir todo acto, contrato,
18 adquisición o endeudamiento, sin ninguna autorización y con su sola
19 firma, cuya cuantía no supere los cincuenta mil dólares de los Estados
20 Unidos de América, salvo que signifiquen contratos de venta y
21 constitución de gravamen y limitación de dominio de bienes inmuebles,
22 de la compañía, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el literal j)
23 anterior. l) Suscribir previa autorización de la Junta General, aquellos,
24 actos, contratos, adquisiciones o endeudamientos, cuyas cuantías
25 superen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América por
26 operación m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
27 General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes
28 para el funcionamiento de la compañía; y, n) Las demás que le confieran

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 la ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**
 2 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía,
 3 tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se
 4 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
 5 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
 6 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y
 7 este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
 8 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE**
 9 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio,
 10 se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a
 11 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
 12 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO**
 13 **NOVENO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
 14 anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales,
 15 se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y
 16 las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
 17 determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo
 18 desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la
 19 compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre
 20 de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.-**
 21 Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se
 22 hallan establecidas en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta
 23 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**
 24 **TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de
 25 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
 26 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De
 27 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
 28 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la

1 Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
3 Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus
4 funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley
5 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando
6 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
7 más documentos de la compañía que consideren necesarios. No
8 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Así
9 mismo, la Junta designará a los Auditores Externos, si fueren
10 necesarios.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE**
11 **COMISARIOS Y AUDITORES EXTERNOS.-** Los Comisarios presentarán
12 al final del ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria
13 referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán
14 solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso
15 de emergencia así lo requiera. Igualmente tendrán los Auditores
16 Externos, en caso de ser contratados.- **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de NOVECIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
19 novecientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de
20 los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al
21 novecientos (1 al 900), íntegramente suscrito; y, pagado por los
22 accionistas en un veinte y cinco por ciento (25%) al momento de la
23 constitución de la compañía; y, el saldo, a pagarse hasta en veinte y
24 cuatro meses en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley y,
25 de acuerdo al cuadro siguiente:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR 75%	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
William Daniel Martínez Narváez	300 ✓	75 ✓	225 ✓	300 ✓	300 ✓
Carlos Alexander Romero	300 ✓	75 ✓	225 ✓	300 ✓	300 ✓



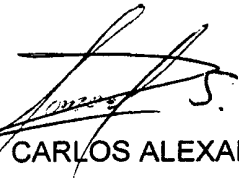
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

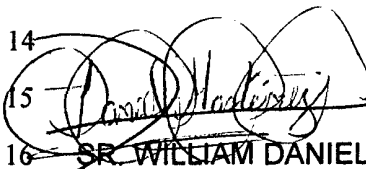


Saavedra					
Christian Alexander Cevallos Salazar	300	75	225	300	300
TOTAL	900	225	675	900	900

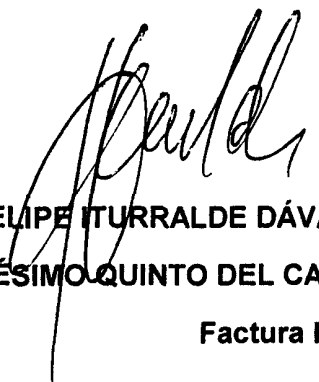
1 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y**
2 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de
3 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES**
6 **LEGALES.-** Quedan incorporadas a éste, las disposiciones de la Ley de
7 Compañías y el Código de Comercio, en aquello que no se hubiere
8 previsto en este Estatuto.- **CLAUSULA CUARTA: NACIONALIDAD Y**
9 **TIPO DE INVERSION.-** Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana
10 y su inversión es nacional.- **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES**
11 **TRANSITORIAS.- A)** Nombrase Gerente General de la Compañía, a la
12 señora Yisela Victoria Verduga Bazurto con cédula de ciudadanía
13 número ciento setenta y uno quinientos setenta y siete cuatrocientos
14 veintiséis guión nueve (C.C. 171577426-9); y, como Presidente, a la
15 Abogada Sindel Mara Vinueza Jarrin con cédula de ciudadanía ciento
16 setenta y dos ciento trece ochocientos treinta y cuatro guión tres (C.C.
17 1721138343).- **B)** Los accionistas autorizamos al Doctor Jorge Anibal
18 Chancusig para que por sí o por interpuesta persona, realice todas las
19 gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
20 Compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y
21 obtención del Registro Único de Contribuyentes, así como para que
22 realice todos los pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento
23 de la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
24 cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente
25 escritura".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que fue copiada

1 textualmente y se encuentra firmada por el Doctor J. Aníbal Chancusig
2 Ch., profesional con matrícula número diecisiete guión mil novecientos
3 noventa y cuatro guión cincuenta y ocho del Foro de Abogados.- Para el
4 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
5 legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los
6 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta
7 inserta en esta escritura, firmando para constancia junto conmigo, en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 SR. CARLOS ALEXANDER ROMERO SAAVEDRA.
12 C. C. 171656158-2
13 P. V. 006-0281

14
15 
16 SR. WILLIAM DANIEL MARTÍNEZ NARVÁEZ.
17 C. C. 171774405-4
18 P. V. 010-0278

19
20 
21 SR. CHRISTIAN ALEXANDER CEVALLOS SALAZAR.
22 C. C. 171048649-7
23 P. V. 001-0172

24
25
26 
27 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
28 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Factura No. 001-001-000145946

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. **171656158-2**

APellidos y Nombres
**ROMERO SAAVEDRA
CARLOS ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**




00000009

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E4343A2242

APellidos y Nombres del Padre
ROMERO CARLOS FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre
SAAVEDRA MARIA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-03-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-21

Roberto
DIRECTOR GENERAL

00062387

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0281 1716561582

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA
ROMERO SAAVEDRA CARLOS ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN
LA CONCEPCIÓN

1
AEROPUERTO
ZONA

CANTÓN **PARAGUAI**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito **24 ABR 2013**

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS SALAZAR
CHRISTIAN ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

No.

171048649-7

FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
YISELA VICTORIA
VERDUGA B



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEVALLOS GONZALO BRAULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SALAZAR CLARA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0172

1710486497

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS SALAZAR CHRISTIAN
ALEXANDER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MAGDALENA

PARROQUIA

2

LOS DOS PU

ZONA

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

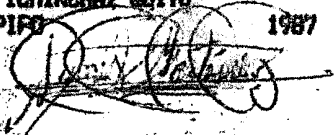
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

24 ABR 2013

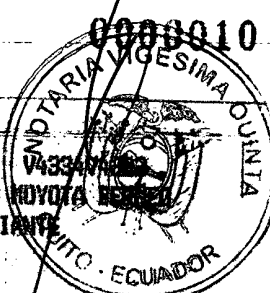
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



CIUDADANIA 17177440 -4
 MARTINEZ NARVAEZ WILLIAM DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/VARIANTE
 24 NOVIEMBRE 1987
 001- 0226 00226 N
 PICHINCHA/ QUITO
 PISO 1987

ECUATORIANA*****
 CASADO VERONICA N MOYOTA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR AUGUSTO MARTINEZ
 TERESA NARVAEZ
 QUITO 12/10/2009
 12/10/2021
 1845484



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0278 1717744054
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MARTINEZ NARVAEZ WILLIAM DANIEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PISO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 4) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 24 FEB. 2013

DR FELIPE ITURRINO DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496303
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710486497 CEVALLOS SALAZAR CHRISTIAN ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7496303

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013 10:32:59

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 50110094 abierta el 10-Abr-13 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, EGEO ECUADOR CONSULTING S.A. que se denominará DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 la cantidad de _____, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARTINEZ NARVAEZ WILLIAM DANIEL	\$ 75.00
ROMERO SAAVEDRA CARLOS ALEXANDER	\$ 75.00
CEVALLOS SALAZAR CHRISTIAN ALEXANDER	\$ 75.00
TOTAL	\$ 225.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 10 ABRIL DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

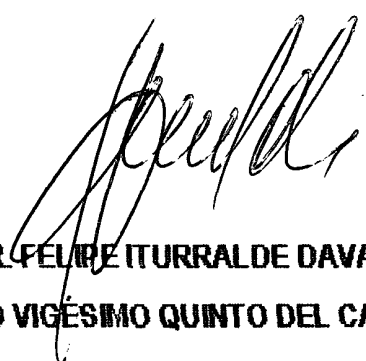
BANCO INTERNACIONAL S.A.



Firma Autorizada

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: EGEO ECUADOR CONSULTING S.A., otorgado por SR. CARLOS ALEXANDER ROMERO SAAVEDRA Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veinticinco de abril del año dos mil trece.




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000012

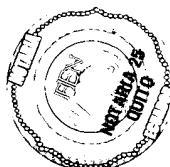


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 002605, dada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, el 23 de mayo del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 24 de abril del 2013, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes referida, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 29 de mayo de 2013.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002605**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **24 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2352 de 22 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Mayo de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7496303
Nro. Trámite 1.2013.1283
LJR

TRÁMITE NÚMERO: 21259

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19192
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2059
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

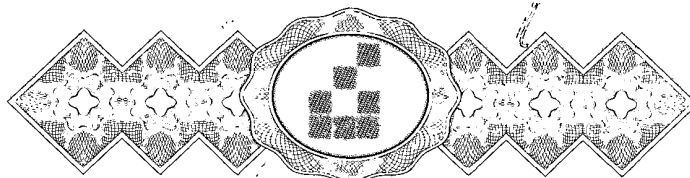
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717744054	MARTINEZ NARVAEZ WILLIAM DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710486497	CEVALLOS SALAZAR CHRISTIAN ALEXANDER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716561582	ROMERO SAAVEDRA CARLOS ALEXANDER	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II DJC.Q.13.002605
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00



5. DATOS ADICIONALES:

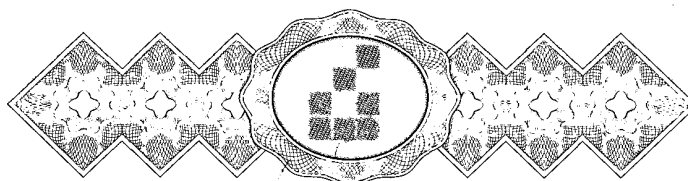
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍ(A)S DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31436

Quito, 30 SEP 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EGEO ECUADOR CONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO